Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO, incoado por ELIDA FONTALVO IMITOLA contra PABLO NORWOOD PEÑA, informándole que se encuentra el proceso para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.
Soledad, abril 1º de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2021-00584-00
DEMANDANTE: ELIDA FONTALVO IMITOLA
DEMANDADO: PABLO NORWOOD PEÑA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que en audiencia virtual celebrada el día 19 de marzo de 2024, fijó fecha y hora, para el día 12 de abril de 2024, a las 8:30 de la mañana, para continuar con la audiencia dentro del cual se debe resolver la oposición formulada en el interior del proceso; sin embargo, por un lapsus calami, se fijó la hora para realizar la audiencia 8:30 de la mañana, siendo que dentro del proceso VERBAL adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ALEXANDER RODRIGUEZ VERGARA, se fijó para el mismo día 12 de abril de 2024, a las 8:30 de la mañana. En consecuencia, se dispondrá aclarar que la audiencia programada en el interior de este proceso, será a partir de la 1;30 de la tarde, del día 12 de abril de 2024.
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que la audiencia programada en el presente proceso será a partir de la 1:30 de la tarde, a efectos de escuchar en interrogatorio al señor CARLOS ANDRÉS MOLINA MEJÍA, y resolver si es del caso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR que diligencia sea adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad

Firmado Por:

Katia Margarita Redondo Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f4944f65cfb384452030a19f337374ebf491a6c28bc971b97fbe410e126767**

Documento generado en 01/04/2024 04:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica